

5 de febrero de 2016	RESERVADO	CT-GE/PF	P12
----------------------	-----------	----------	-----

Comentarios a la propuesta de la delegación de las FARC-EP sobre el “Protocolo para la salida de menores de 15 años¹ presentes en campamentos de las FARC-EP , y su posterior acogida, transición, bienestar”.

En este documento se presentan los comentarios elaborados en una reunión de trabajo realizada el 5 de febrero de 2016 por los delegados del ICBF, la Cancillería, la Consejería de Derechos Humanos en coordinación con la OACP a la propuesta de protocolo presentada por la delegación de las FARC-EP “Protocolo para la salida de menores de 15 años presentes en campamentos de las FARC-EP , y su posterior acogida, transición, bienestar”.

Asistentes

Entidad	Nombre	Cargo
ICBF	María Paula Matiz	Asesora
ICBF	Margarita Barraquer	Subdirectora General
Cancillería	Hugo Rivero	Asesor delegado del Viceministro
Cancillería	Luz Alba Vanegas	Directora (E)
Cancillería	Diana Ávila	Asesora
Consejería de Derechos Humanos	Diana Mendieta	Asesora delegada Consejero
Consejería de Derechos Humanos	Magda Silva	Asesora
Oficina Alto Comisionado para la Paz	Paola Forero Acosta	Asesora

Comentarios generales a la propuesta

ICBF

1. Respecto a la normatividad vigente

a. Sobre el restablecimiento de derechos

En la propuesta que las FARC presenta se señala que los niños y las niñas serán integrados a su medio familiar en la medida de lo posible o a un medio comunitario. Sin embargo, de acuerdo a la normatividad vigente las decisiones sobre el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes desvinculados únicamente podrá ser tomada por la autoridad competente (Defensor de Familia, un Comisario de Familia o un inspector de Policía).

¹ Esta referencia debe tenerse en cuenta para todo el documento.

El Gobierno Nacional puede facilitar las condiciones para la solicitud de las FARC de integrar a las familias o a las comunidades a los niños y niñas que entreguen. Pero es la autoridad competente a través de un análisis del caso a caso quien toma la decisión sobre como se realizará el restablecimiento de derechos. El Defensor de Familia tiene autonomía judicial. Nadie dentro del Estado puede entrar legítimamente a indicarle a un Defensor de Familia como actuar. En este sentido, si el presidente de la República le dice al Defensor de Familia décrétele a este niño o a esta niña medida de reintegro familiar estaría violando un proceso judicial porque el Defensor de Familia es absolutamente autónomo y debe velar el interés superior del niño.

2. Judicialización de niños, niñas y adolescentes desvinculados

La propuesta señala que los niños y las niñas que sean entregados no pueden ser judicializados. La ley colombiana hoy no permite hacer esto. Los niños desvinculados son puestos en conocimiento de la justicia en el marco de sistema de responsabilidad penal para adolescentes y lo que se busca dada su condición de desvinculado es que se les aplique el principio de oportunidad que es lo que sucede en la mayoría de los casos. En las situaciones donde se evidencian crímenes graves y no se aplica el principio a los niños se les dicta medida de privación de libertad en el marco de sistema de responsabilidad penal para adolescente.

3. La presencia del Estado colombiano en el proceso

El Estado debe señalar que tiene la capacidad de recibir a los niños y niñas que se entreguen y de restablecer sus derechos, así como de garantizar su reparación integral dada su condición de víctimas.

El Estado no puede mantenerse al margen del proceso de desvinculación porque esto podría tomarse como debilidad de la institucionalidad y estaríamos dándoles argumentos a las FARC-EP para la posición que han presentando en varios pronunciamientos como protectores de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en sus filas.

Adicionalmente no se estaría permitiendo que haya una consolidación de estructuras institucionales fuertes para la paz, por lo menos en lo que tiene que ver con este tema.

Si es necesario para avanzar con este proceso que el ICBF se haga a un lado no tendría problema en hacerlo a excepción de los Defensores de Familia, pero el Estado tiene que estar presente. El documento que nos proponen tiene un aspecto interesante en el sentido de plantearlo de manera que se contempla la posibilidad de hacer una primera entrega y luego revisar si se podría avanzar con otros niños, niñas y adolescentes.

Sin embargo, nuestra posición como gobierno es rechazar que solamente se haga referencia a los menores de 15 años tiene que ser los menores de 18 años. Sin embargo, hay que reconocer que es importante que la puerta que proponen las FARC-EP esté abierta a los mayores de 18.

4. Censo de niños, niñas y adolescentes

En relación con la posibilidad de hacer un censo es algo que se ha ido demandando desde los diferentes momentos en los que el ICBF ha entregado documentos, pero en la propuesta que hoy se

presenta se debe incluir la ampliación del término. Un censo deberá incluir información sobre las zonas donde fueron reclutados y sobre las familias porque esto es lo que va a permitir alistarse para recibir a los niños y a las niñas.

5. Sobre el reintegro a las familias

El reintegro de estos niños y niñas a las familias no es tan simple. El ICBF considera que debe haber un periodo de adaptación y de generación de capacidades que permita ese reintegro. Generación de capacidades no solo de los niños y las niñas sino también en las familias. La familia debe estar preparada para recibir al niño y a la niña.

6. Sobre la voluntad de los niños, niñas y adolescentes

Valoramos que en la propuesta que se haga referencia a la voluntad de los niños y las niñas porque esto es lo primero que debe tenerse en cuenta para tomar una decisión. Si el niño o la niña no quiere reintegrarse a su familia esa entonces no es la vía para restablecerle sus derechos.

Consejería de Derechos Humanos

1. Es realmente importante que las FARC señalen que se debe poner fin al reclutamiento de menores. Pero es algo que las FARC ha venido diciendo desde hace un año, esto obliga a pensar que siguen haciendo uso de esa práctica.
2. Es inaceptable que mencionen en su propuesta que están protegiendo a los niños, niñas y adolescentes.
3. La reintegración a las familias y a las comunidades de los niños, niñas y adolescentes no puede ser a través de las propias organizaciones de las FARC. El Estado ya cuenta con una institucionalidad encargada de hacer estas cosas, no puede ser un Estado observador.
4. Los niños, niñas y adolescentes son víctimas que tienen derecho a unos planes y programas de reparación.
5. Sobre el tema de las reservas campesinas no es claro si las FARC esta pensado en una medida dirigida a los niños y las niñas que es a la población a la que se le vulneran los derechos o si es más una medida que beneficia a sus familias.
6. Es fundamental fortalecer el tema de las familias como entornos protectores de los niños y de las niñas pero solo si el niño quiere regresar a su familia luego de la entrega.
7. Al considerar a los niños, niñas y adolescentes desvinculados como víctimas ellos tienen derechos a participar de los procesos de reparación que consideren pertinentes. Los niños, niñas y adolescentes desvinculados han sido denunciando identificando violaciones de derechos humanos y lo que esta tratando de hacer las FARC es evitar cualquier denuncia de vulneraciones a los derechos de los niños y las niñas.

Cancillería

1. Se sugiere prescindir de un preámbulo normativo para facilitar los acuerdos entre las partes.

5 de febrero de 2016	RESERVADO	CT-GE/PF	P12
----------------------	-----------	----------	-----

2. Es necesario encontrar una salida de inmunidad judicial para los niños, niñas y adolescentes desvinculen. Se puede hacer un decreto. Para esto es necesario revisar la Ley de Orden Público en concordancia con la Ley de infancia y Adolescencia.
3. Se deben garantizar el acceso y la satisfacción de los niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento en el marco del sistema integral a la verdad, justicia y reparación.

2. Comentarios específicos a la propuesta

PROTOCOLO PARA LA SALIDA DE MENORES DE 15 AÑOS² PRESENTES EN CAMPAMENTO DE LAS FARC-EP , Y SU POSTERIOR ACOGIDA, TRANSICION, BIENESTAR.

Propuesta de las FARC-EP	Comentarios de las Instituciones
<p>I. Preámbulo</p> <p>1. Recordando la plena e incondicional aceptación del gobierno de Colombia de sus obligaciones bajo el Derecho Internacional Humanitario, el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas relevantes , en particular las Resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), 1612 (2005) y 1882 (2009). Las cuales llaman a las partes a elaborar planes de acción concretos para promocionar y proteger los derechos de la niñez y otras normas relevantes.</p>	<p>*Se sugiere prescindir de un preámbulo normativo para facilitar los acuerdos entre las partes. Incluso los documentos que se han aprobado en la Mesa no han contado con dicho preámbulo.</p> <p>*Se sugiere eliminar cualquier alusión a planes de acción en el marco del mecanismo de monitoreo de la Resolución 1612. Adicionalmente, las resoluciones del Consejo de Seguridad no solo se refieren a planes de acción. Debe recordarse que en el marco del mecanismo de monitoreo de esa resolución las FARC han sido incluidas por una década en el anexo al Informe del Secretario General como responsables del reclutamiento de niños.</p>
<p>2. Orientados por los Principios de París y sus Guías sobre niñez asociada con fuerzas y grupos armados de febrero de 2007. Conscientes de los compromisos hechos por la guerrilla de las FARC-EP el 17 de febrero de 2015, respecto a la cuestión de los niños y niñas, y los Conflictos Armados.</p>	<p>*Es un párrafo que no afecta y no tiene implicaciones</p> <p>*Este es un párrafo que tiene más implicaciones para las FARC-EP desde la perspectiva de las responsabilidades que se atribuyen a las partes o grupos que como las FARC reclutan y vinculan niños al conflicto armado.</p>
<p>3. Los Convenios I, II, y III, junto con el convenio IV de Ginebra permiten a las partes realizaciones de "Acuerdo o</p>	<p>*Se sugiere suprimir porque este documento no constituye un acuerdo o convenio especial a la luz del artículo 3 de</p>

² Esta referencia debe tenerse en cuenta para todo el documento.

<p>Convenios Especiales” en gran parte de los casos de carácter humanitario, así como también suscribir asuntos sobre cualquier cuestión que les parezca oportuno para zanjar particularmente.</p>	<p>los 4 Convenios de Ginebra.</p>
<p>4. Por lo anterior, la salida de menores de 15 años de los campamentos de las FARC-EP, constituye un acuerdo de carácter humanitario adoptado el 17 de febrero 2015, en la medida que la insurgencia se compromete a dar salida a los menores que se encuentran en la actualidad bajo su protección y el Estado colombiano a garantizar todas las medidas integrales de protección para los menores, su grupo familiar y comunitario.</p>	<p>*Esta es una propuesta que no se constituye de carácter humanitario y a la luz de la normatividad vigente no es procedente que se mencione la protección de niños y niñas por parte de las FARC-EP, cuando es claro que los niños, niñas adolescentes menores de 15 años son víctimas de este hecho (ver resolución 1612 de 2005).</p> <p>*Es necesario precisar el alcance del grupo comunitario de la niña o del niño. Para ver si el Estado efectivamente debe garantizar las medidas de protección de ese grupo.</p> <p>*Revisar y precisar el alcance de brindar protección al grupo familiar.</p> <p>*Es necesario precisar sobre las medidas integrales de protección para el entorno comunitario, esto es necesario para saber si este párrafo sigue o se quita. Como esta redactado es un párrafo vinculante.</p> <p>*Es necesario precisar el alcance de las medidas protección a las familias y a la comunidad desde lo que significa la corresponsabilidad y su rol en la protección a los niños y niñas.</p>
<p>II. Alcance y objetivos</p> <p>Este Protocolo implica por parte de las FARC-EP la salida de un grupo de 13 menores de sus campamentos, lo cual se realizará en colaboración con el Gobierno, organizaciones de derechos humanos de carácter nacional e internacional.</p> <p>Así mismo tendrá como objetivo el generar las condiciones y garantías necesarias de</p>	<p>*El Gobierno sugiere que este párrafo se ajuste de la siguiente forma: que se realice con el Gobierno en colaboración con organizaciones de derechos humanos de carácter nacional e internacional.</p> <p>*Si se llegare aceptar este protocolo, esto no implica que el Gobierno renuncié a su postura frente a que todos los niños menores de 18 años sean desvinculados de las filas de las FARC-EP.</p>

<p>carácter integral para la salida de los campamentos de los menores de 15 años que se encuentran bajo la protección y tutela de las FARC-EP; los cuales deberán ser acogidos por sus familiares, si estos existiera y estuvieran en condiciones de acogerlos, y preferentemente en las comunidades de origen. Para ello se contará con la mediación de organizaciones de carácter regional, nacional e internacional que realicen acciones en este campo y con la debida experiencia en atención humanitaria.</p>	<p>*Se reitera que los niños y niñas reclutados forzosamente son víctimas y no están bajo protección y tutela de las FARC, dado que bajo el marco legal colombiano los niños y niñas reclutados ilegalmente son considerados víctimas y que además se reconoce que han sido sujetos de violación a sus derechos de acuerdo a la normatividad vigente lo que procede es iniciar un proceso administrativo de restablecimiento de derechos en cabeza de la autoridad competente única instancia que podrá definir si los niños y niñas regresan a su entorno familiar o si se les debe imponer otra medida de protección, lo anterior siempre respetando y poniendo de punto de partida la voluntad de los niños y niñas.</p>
<p>III. Compromisos</p> <p>a) Prevenir y poner fin al involucramiento de niños y niñas menores de 18 años y en el conflicto, a cuyo efecto las FARC-EP han acordado poner fin del reclutamiento de menores de 18 años.</p> <p>b) Proceder a la salida de los menores de 15 años de los campamentos de las FARC-EP y garantizar su integración en comunidades de acogida. Esta medida se aplicará a los menores de 15 años presentes en los campamentos en febrero de 2015.</p> <p>d) Las FARC-EP se comprometen a estudiar la posibilidad de que en la aplicación de este protocolo se incluya también menores de 18 años cuyas condiciones personales aconsejen su salida de los campamentos</p> <p>e) Continuar investigando las posibles vulneraciones de derechos de la niñez que hubieran podido ocurrir, así como en su</p>	<p>* Se debe usar el termino “vinculación” que es el adecuado en términos normativos de acuerdo a los Principios de París, y las Resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.</p> <p>*La responsabilidad de la integración de estos niños y niñas es exclusiva del Estado en la sociedad colombiana.</p> <p>-La aceptación de este párrafo no implica que el gobierno renuncie a la entrega de todos los menores de 18 años en las filas de las FARC-EP, independientemente del parámetro de establecer la salida de acuerdo al criterio de condición personal.</p> <p>*Eliminar este compromiso. Las FARC no</p>

<p>caso las personas responsables de ellas.</p>	<p>tienen competencia para hacer este tipo de investigaciones. Son las autoridades competentes las encargadas de ordenar a las autoridades públicas responsables tanto la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes como su restablecimiento. Cap. 3 Ley 1098 de 2006.</p>
<p>IV. Principios</p> <p>I. Interés superior del menor</p> <p>II. Participación de los menores en el Programa, en su diseño y ejecución y respeto a su punto de vista</p> <p>III. Respeto a la dignidad y privacidad de los menores así como a las debidas condiciones de seguridad integral</p> <p>IV. Priorización de la reintegración comunitaria, siempre que haya posibilidades, en las mismas comunidades o en otras culturalmente similares.</p>	<p>*El Protocolo se debe referir al Interés Superior del Niño. En el Artículo 1 de la Convención del Niño "Se entiende por niño todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que en virtud de la Ley que le sea aplicable haya alcanzado antes la mayoría de edad"</p> <p>* Teniendo en cuenta que el diseño de este Protocolo estará a cargo de los representantes que deleguen las partes. Se sugiere que solo se señale la participación de los niños y las niñas en la ejecución del mismo y en el respeto a su punto de vista</p> <p>*La principal dificultad que existe hoy con los desvinculados es el tema de la seguridad. Se recomienda precisar el alcance del concepto de seguridad integral.</p> <p>*La seguridad integral para el Gobierno se entiende como las condiciones para la plena satisfacción de los derechos de los niños, niñas, adolescentes.</p> <p>*Es necesario darle alcance al termino de reintegración comunitaria, siempre que haya posibilidades.</p> <p>*Las razones que determinan la prioridad están mediadas por las acciones que el defensor de familia evalúa y analiza. Las posibilidades deben incluir acciones técnicas, jurídicas y de voluntad de niño y de la niña.</p>

<p>V. Inmunidad judicial absoluta de los menores desvinculados de los campamentos de las FARC –EP: No podrán ser sancionados ni judicializados, ni sometidos a investigación judicial, policial o administrativa por ningún hecho relacionado con cualquier vinculación a la guerrilla. Deberán ser dejadas sin efecto las sentencias condenatorias y revocadas las ordenes de captura en vigor. No podrán ser citados como testigos ante la administración de Justicia.</p> <p>VI. Se sugiere incluir un principio adicional referente a la reparación integral.</p> <p>VII. Se sugiere incluir el principio de enfoque diferencial de género, étnico y etéreo.</p>	<p>*Se sugiere revisar la posibilidad de solución para la inmunidad judicial absoluta en la ley de orden publico (418 de 1997) – Es importante asegurar que los niños y niñas tengan oportunidad de acceder a su derecho a la justicia, a la verdad y a la reparación.</p> <p>VI. Reparación Integral: Los niños, niñas y adolescentes tendrán derecho a la reparación integral en los términos establecidos en la Ley 1448 de 2011</p> <p>VIII. Durante el desarrollo del proceso se considerarán las necesidades de niños y niñas de acuerdo a su origen, identidad de género, pertenencia étnica o rango de edad.</p>
<p>V. Etapas del presente protocolo</p> <p>I. Preparatoria</p>	
<p>1. Elaboración de un Programa de Acogida que detalle aspectos relacionados con la vida familiar y comunitaria. El programa deberá contener un itinerario de acogida en familias e integración de los citados menores en las respectivas comunidades con las debidas garantías de seguridad, alimentarias, educativas, de atención médica y sanitaria, y en general en condiciones que les permitan mantener una vida digna hasta alcanzar la mayoría de edad o en su caso concluir sus currículos educativos y/o acceder a medios de vida independientes.</p>	<p>*Elaborar entre Farc y Gobierno nacional el programa de acogida que detalle los aspectos relacionados con la vida familiar y comunitaria. Se sugiere reemplazar la sugerencia referida a “ mantener una vida digna” por: “que permitan el goce efectivo de sus derechos”</p> <p>*Confidencialidad: Todos las partes integren este proceso mantendrán con total reserva la información y detalles del plan, así como en la etapa de su ejecución.</p>
<p>3 Selección y ubicación a efectos de</p>	<p>*Se solicita el trabajo conjunto con el</p>

<p>garantías de seguridad de las zonas donde se realizará el proceso de salida de los menores de los campamentos.</p>	<p>Gobierno para definir el rol de cada parte y definir la logística de salida de los niños y niñas de los campamentos.</p>
<p>4. Reuniones previas con organizaciones humanitarias e instituciones estatales a objeto de formalizar el respectivo protocolo.</p>	<p>*Se recomienda que el texto quede así: Reuniones previas con instituciones estatales y organizaciones humanitarias con el objeto de formalizar el respectivo protocolo.</p>
<p>II. Recepción y Acogida (15 días): Recepción de los menores por parte de una comisión integrada por miembros de organizaciones internacionales y delegados de la FARC-EP, para la cual deberá trasladarse a cada uno de los departamentos o regiones donde se encuentren los menores.</p> <p>En un primer momento se realizará un acto de recibimiento de todos los menores donde el equipo interdisciplinario hará un primer diagnóstico de su núcleo familiar y su situación personal, psicosocial, salud, documentación, educación, etc. En un acto simbólico cada familia y comunidad acogerá a los menores, firmarán un acta de compromiso y se dará por concluida la primera fase. A partir de este momento se asumirá el proceso de transición a la nueva vida familiar y comunitaria, con el respectivo acompañamiento en cada lugar de acogida asumido por la comunidad y el equipo interdisciplinar.</p> <p>Para esta fase se requiere garantizar las condiciones logísticas en transportes, infraestructura, material didáctico, alimentación, vestuario y una propuesta productiva inicial.</p>	<p>*La comisión estará integrada por miembros del gobierno nacional, delegados de las FARC, un garante internacional (UNICEF) y un garante nacional (Defensoría del Pueblo)</p> <p>*En este primer momento se deberá garantizar el inicio del proceso de restablecimiento de derechos para los niños y niñas para lo cual resulta necesaria la presencia de la autoridad competente conforme lo dictan las normas colombianas vigentes.</p> <p>*Frente a la mención de suscribir un acta de compromiso de las familias y las comunidades, no sería posible el involucramiento de un tercero, se sugiere se cambie por firma de un acta con compromisos por todas las partes intervinientes.</p> <p>*Nuevamente se reitera que la autoridad competente tiene la posibilidad jurídica respecto al proceso administrativo de restablecimiento de los derechos de los niños y las niñas.</p> <p>*Frente a la propuesta productiva inicial, debería contemplarse en el desarrollo del plan una línea de acción en el proceso, donde el niño y la niña con el acompañamiento técnico especializado, y</p>

<p>El objetivo es vincular 13 niños, niñas y sus núcleos familiares a territorios donde se construyen propuestas de paz y afirmación integral de derechos y con apoyo humanitario en materia alimentaria, de techo, de salud, etc.</p>	<p>en respeto a su condición de sujeto de derechos pueda definir que proyecto de vida quiere lograr o que propuesta productiva es viable de acuerdo a su opción personal.</p> <p>*Esta acción para las entidades del gobierno es una solicitud que restringe las libertades de los niños, las niñas y sus familias y circunscribe los territorios de paz a solo unos lugares teniendo en cuenta que la paz se debe hacer en todo el territorio nacional.</p>
<p>III. Transición: Se estima que tenga una duración inicial de 30 días, con prórroga otros 30 días en caso de que se presenten situaciones durante el proceso de adaptación. Esta etapa contará con el apoyo del equipo interdisciplinario.</p> <p>Para esta fase se requiere transportes, adecuación de vivienda temporales e implementación de proyectos productivos que favorezcan la reactivación económica familiar.</p>	<p>*En el documento no se describe el alcance del proceso de transición, cada niño o niña tiene capacidades diferentes frente a la adaptación y se requiere convenir ese plan ante el Gobierno y las FARC, en el marco de la normatividad legal vigente.</p>
<p>IV. Consolidación. Esta fase requiere un tiempo de 2 años y 6 meses. En ella se reactivará el tejido social y comunitario de los menores conforme a la propuesta integral de acompañamiento y reintegración a la vida comunitaria.</p> <p>El programa será ejecutado y coordinado por CONPAZ – Comunidades construyendo Paz, con acompañamiento comunitario.</p>	<p>*Se sugiere que se denomine Fase de seguimiento y monitoreo no limitado a 2 años y 6 meses, pues el Gobierno espera acompañar todo el proceso hasta que el niño o niña alcance su proceso integral y su proyecto de vida autosostenible e independiente. De acuerdo a su condición de víctima esta no se perderá y tendrá derecho a la asistencia del estado hasta que supere su condición de vulnerabilidad.</p> <p>*El Gobierno Nacional y la Farc definirán de mutuo acuerdo quien ejecutará, coordinará, acompañará y hará seguimiento al proceso.</p>

<p>Instituciones que a juicio de las FARC-EP deben vincularse al protocolo:</p>	<p>*No es el protocolo el que define las instituciones, es el Gobierno conjuntamente con las Farc los que definirán las partes y actores parte del protocolo, que, de cualquier manera deben ser organizaciones que cuenten con amplio reconocimiento y experiencia en promoción, protección y atención de los derechos de niños y niñas.</p> <p>*De cualquier manera resulta necesario comentar lo siguiente, en relación a las organizaciones comunitarias de acogida: debe especificarse el alcance de las mismas pues deben tener experiencia en niñez. Se solicita se aclare a que se refiere familias de acogida y como ejecutarían el programa.</p> <p>*Frente al papel del Gobierno de Colombia es necesario aclarar que el tema de excarcelación e indulto va más allá del objeto de este protocolo. Se rechaza la afirmación de que el gobierno recluta y adiestra menores para infiltrar en la FARC, mediante ley 418 de 1997 y ley S48 de 1999 el Gobierno proscribe el reclutamiento de niños en las fuerzas armadas y de policía, de igual forma desde el año 1999 se crea el programa de atención especializada para dar tratamiento como víctimas a niños y niñas que se desvinculan de grupos armados ilegales y desde el año 2007 se crea la Comisión Intersectorial para prevenir el reclutamiento y utilización de niños y niñas por grupos organizados al margen de la ley (decretos 4690 de 2007 y 0552 de 2012), con 23 entidades parte del Estado Colombiano que trabajan para evitar que niños y niñas sean parte del conflicto.</p>

5 de febrero de 2016	RESERVADO	CT-GE/PF	P12
----------------------	-----------	----------	-----

<p>Plazos y aplicación del protocolo: Las actividades descritas en el Protocolo serán planificadas para un periodo de dos meses, desde su inicio, y serán extendidas de acuerdo a una revisión conjunta entre las partes.</p>	<p>*Los plazos no corresponden a los tiempos que se describen en el documento, cada fase requiere determinar de manera conjunta tiempos para desarrollar un proceso integral.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------